

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INSTITUTO ANTARTICO CHILENO

INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida	: 06
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.476.162</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.580
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.346
	99	Otros		3.234
09		APORTE FISCAL		3.460.582
	01	Libre		3.460.582
		<b>GASTOS</b>		<b>3.476.162</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.117.764
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	249.089
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.081.162
	03	A Otras Entidades Públicas		2.081.162
	041	Consejo de Política Antártica	04	1.094.302
	044	Feria Antártica Escolar	05	74.055
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	06	278.395
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	05	431.003
	047	Tesis Antárticas	06	21.124
	048	Asociatividad para el Apalancamiento de los Recursos Antárticos	07	120.543
	049	Aligamiento Científico Internacional	05,07	61.740
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.147
	04	Mobiliario y Otros		13.497
	05	Máquinas y Equipos		1.350
	06	Equipos Informáticos		10.666
	07	Programas Informáticos	08	2.634

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	44
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.497
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	17.442
	- En el Exterior en Miles de \$	13.943
d)	Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	36.282
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### INSTITUTO ANTARTICO CHILENO

#### INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida	:	06
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		1
		- Miles de \$		6.750
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		5.651
04		Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Los criterios de asignación deberán considerar modalidades que garanticen su objetividad y transparencia.		
05		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.		
06		Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.		
07		Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos. Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto Antártico Chileno deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre los contenidos, alcances, metas, acciones desarrolladas y por desarrollar y objetivos del Programa de Asociatividad para el Apalancamiento de Recursos Antárticos.		
08		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		